

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2018

Señores

COMISIONADOS y demás entidades competentes

Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.: Coadyuvancia a SOLICITUD DE ACCIÓN URGENTE por el seguimiento y amenazas contra los líderes y autoridades del Pueblo Nasa José Aldemar Inseca Pacho (Gobernador del Resguardo Indígena de Toez Caloto); Eduin Mauricio Capaz Lectamo (Coordinador Tejido Defensa de la Vida y los DD.HH de la ACIN) y Jesús Enrique Lectamo (Coordinador Local de Guardia Indígena Resguardo de Toez Caloto).

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, coadyuvamos la Acción Urgente emitida por la **Asociación Cabildos Indígenas del Norte del Cauca –ACIN y la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-**, con relación a los hechos que tuvieron lugar el 26 de octubre de 2018, cuando el Coordinador de la guardia Indígena Tóez, fue interceptado por varios hombres quienes lo interrogaron y solicitaron información acerca de la autoridad del Resguardo, el Coordinador del área de DDHH de ACIN y el Coordinador local de Guardia Indígena KIWE THEGNA, de los cuales se negó a dar información. Esta situación ha alertado a las autoridades, líderes y lideresas indígenas en consideración a los constantes hechos violentos que se vienen presentando en el departamento del Cauca.

Entendiendo la gravedad del asunto y considerando que muchas de las amenazas realizadas por los grupos armados al margen de la ley en contra de los líderes y lideresas indígenas que trabajan en los territorios, se han venido materializando de manera indiscriminada en lo corrido de este año, insistimos en la Acción urgente efectuada por la **Asociación Cabildos Indígenas del Norte del Cauca –ACIN y la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-**, (anexo 1), mediante

la cual se hace un llamado a las instituciones correspondientes y varias exigencias para contrarrestar la vulneración de derechos de la siguiente manera:

1. A la Fiscalía General de la Nación para que en su condición de titular de la Acción Penal, investigue junto con la Policía Judicial los hechos ocurridos con el ánimo de esclarecer las circunstancias y autores de dicho delito y adelanten la consecuente acción que persiga la aplicación de justicia.
2. A la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Personería Municipal de Caloto, para que verifiquen los hechos descritos y genere desde sus competencias las garantías necesarias en materia de exigibilidad de derechos ante las entidades obligadas a actuar, para prevenir y proteger a las comunidades indígenas del departamento del Cauca, en especial a **las autoridades y líderes indígenas del pueblo Nasa Jesús Enrique Lectamo, Eduin Mauricio Capaz Lectamo y José Aldemar Inseca Pacho.**
3. En el mismo sentido se solicita protección y garantías a sus autoridades propias en el goce efectivo de sus derechos al gobierno propio, autonomía territorial, respeto a la vida y demás derechos perturbados por esta acción violenta. En este sentido, contactar a las autoridades indígenas y ampliar esta acción urgente, previendo que pueda suceder cualquier tipo de vulneración de los derechos de los miembros del Resguardo Indígena de Tóez y de los compañeros indígenas amenazados que se referencian en esta acción urgente y hoy presentan esta denuncia.
4. A las Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el marco de su mandato, desarrollar las actuaciones que correspondan, previendo que dicha actuación desemboque en más afectaciones a los derechos de los integrantes de la comunidad indígena del Resguardo Indígena de Toez, en especial a sus autoridad tradicionales que hoy están denunciando esta acción violenta, al igual que a los compañeros enunciados en esta acción urgente.
5. Al Mecanismo de Acompañamiento del Proceso de Paz en Colombia MAPP OEA en el marco de sus funciones, desarrollar las actuaciones que correspondan, previendo que dicha actuación desemboque en afectaciones a demás derechos de los integrantes de la comunidad indígena del Resguardo Toez de Caloto, incluidos los compañeros referenciados en esta acción urgente, en especial a sus autoridades tradicionales y miembros de esta organización que hoy están denunciando esta acción violenta realizada por sujetos que aún se desconoce su procedencia.

6. A las organizaciones de la sociedad civil solidarias con los Pueblos Indígenas, para que en el marco de sus funciones misionales incluyan estos casos en sus informes anuales y emitan pronunciamientos de respaldo a la comunidad indígena del Resguardo de Tóez de Caloto y demás compañeros referenciados en esta acción urgente, en especial a sus autoridades, exigiendo pronta investigación que permita no solamente hallar a los responsables de las amenazas, sino impartir justicia frente a estos hechos.

Aunado a lo anterior, la CDDHHPI además de coadyuvar la Acción Urgente emitida por la **Asociación Cabildos Indígenas del Norte del Cauca –ACIN y la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-**, presenta los siguientes requerimientos:

1. A la Unidad Nacional de Protección – UNP, para que se evalúen estos hechos de amenaza en aras de otorgar medidas de protección inmediata a los **líderes indígenas del pueblo Nasa Jesús Enrique Lectamo, Eduin Mauricio Capaz Lectamo y José Aldemar Inseca Pacho** atendiendo la gravedad de la situación de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 4633 de 2011 y demás normatividad y jurisprudencia existente. Con carácter urgente e inmediato.
2. A la Gobernación del departamento del Cauca y municipios competentes para que asuman sus obligaciones legales y jurisprudenciales (Auto 004 de 2009 y otros) en relación con la atención urgente, diferencial y articulada y convoque a la mayor brevedad posible los escenarios correspondientes en tratándose de pueblos indígenas, en aras de revisar y plantear soluciones de fondo con relación a los hechos victimizantes denunciados. Con carácter urgente e inmediato.
3. Así mismo solicitamos a todas las entidades con asiento en la CDDHHPI, con competencias directas se tomen concertadamente, las medidas URGENTES a las que haya lugar, de acuerdo con sus funciones misionales y obligaciones constitucionales y legales.
4. Por último, solicitamos se remita a esta Secretaría un informe detallado sobre los trámites, gestiones y respuestas dadas en relación con las solicitudes relacionadas en la presente coadyuvancia, con fundamento en los alcances legales conferidos a esta Comisión en el marco del Decreto 1396 de 1996.

Para todos los efectos de los requerimientos efectuados, anexamos los siguientes documentos:

1. Acción Urgente emitida por la **Asociación Cabildos Indígenas del Norte del Cauca –ACIN y la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-**, el 26 de octubre de 2018.

Es importante señalar que la presente comunicación tiene por objeto materializar los principios de colaboración armónica y coordinación (artículos 113 y 209 de la Constitución Política), a los cuales está llamada la Comisión, en observancia del estatus que ostenta por decreto.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que la presente solicitud/coadyuvancia pueda suscitar, acusando recibo del presente escrito y sus respectivos adjuntos y a la espera de pronta respuesta con relación a las medidas urgentes tramitadas en respuesta a las solicitudes relacionadas previamente.

Fraternalmente,

**SECRETARÍA OPERATIVA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS - CDDHHPI**